

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 1900 SSEP 2018

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LÁZARO GONZÁLEZ LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00691-00

Teniendo en cuenta que en la audiencia inicial celebrada el 19 de abril del 2017, se vinculó al CONGRESO DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS “USPEC”, y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. “PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR CAPRECOM LIQUIDADO” a las cuales se les notificó y se les corrió traslado de la demanda y visto que se encuentra vencido del término de traslado de la demanda consagrado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, resulta preciso fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 180 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, conforme a los sellos impuestos por la Secretaría del Despacho visible a folios 101, 110, 121, 129, 190, 216, téngase por contestada la demanda por parte del CONGRESO DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS “USPEC”, y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. “PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR CAPRECOM LIQUIDADO”.

SEGUNDO: Cítese a las partes con el fin de llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **20 DE MARZO DE 2019 HORA: 3:00 P.M.**, la cual se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la norma ibídem.

2.1. Para tal efecto, se advierte a los apoderados de las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

existencia de fuerza mayor o caso fortuito, aclarando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo pese a que aquéllos no comparezcan a la misma.

2.2. De igual manera, teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a las entidades accionadas que, en caso de estar sometida a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, deberán allegar el día de la audiencia, la certificación respectiva donde consten además de la decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, los fundamentos que motiven la decisión adoptada por dicho comité.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a los abogados ANA BELÉN FONSECA OYUELA, como apoderada del MINISTERIO DE JUSTICIA, conforme al poder visible en el folio 105, al abogado PABLO ECHEVERRI CALLE, como apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA, conforme al poder visible en el folio 118, a la abogada ANA CENETH LEAL BARÓN, como apoderada de la RAMA JUDICIAL, conforme al poder visible en el folio 126, al abogado FABIO RODRÍGUEZ DÍAZ, como apoderado de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS "USPEC", conforme al poder visible en el folio 154, al abogado ENRIQUE ESCOBAR PÉREZ, como apoderado del CONGRESO DE LA REPÚBLICA, conforme al poder visible en el folio 216, al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, como apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES -PAR CAPRECOM LIQUIDADO", conforme al poder visible a folio 205.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 060 1 SEP 2019.

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria